



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/006669-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, relativa a cuestiones relacionadas con la solicitud de transmisión de concesiones Antonina n.º 11.319, Nieves n.º 12.976 y Nieves II n.º 13.016, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 22 de septiembre de 2017.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006274, PE/006335, PE/006356, PE/006365, PE/006374, PE/006390, PE/006392, PE/006404, PE/006416, PE/006432, PE/006455, PE/006461, PE/006515, PE/006516, PE/006521, PE/006531, PE/006573, PE/006579, PE/006585, PE/006588, PE/006589, PE/006606, PE/006614, PE/006632, PE/006661, PE/006669, PE/006676, PE/006684, PE/006712, PE/006735, PE/006745, PE/006746, PE/006749, PE/006753 a PE/006756, PE/006762 a PE/006768, PE/006780, PE/006781, PE/006783, PE/006787, PE/006790 a PE/006792, PE/006794, PE/006796 a PE/006808, PE/006810, PE/006823, PE/006824, PE/006833 a PE/006835, PE/006837, PE/006838, PE/006840, PE/006843 a PE/006846, PE/006853, PE/006854 y PE/006857 a PE/006864, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de noviembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E./006669, formulada por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, perteneciente al Grupo Parlamentario Ciudadanos relativa a tramitación de la solicitud de transmisión de concesiones Antonina n° 11.319, Nieves n° 12.976 y Nieves II n° 13.016, de 20 de julio de 2015.

En contestación a la pregunta con respuesta escrita señalada, a la vista de la información facilitada por la Dirección General de Energía y Minas se comunica lo siguiente:

1.- Con fecha 20 de julio de 2015, tiene entrada en la Sección Comarcal del Bierzo, la solicitud de transmisión de las concesiones mineras "Antonina" n° 11.319, "Nieves" n° 12.976 y "Nieves II" n° 13.016, de Carbones el Nalón, SA, a Proyectos de Construcción y Extracción, SL. En la tramitación de esta transmisión, el 6 de noviembre de 2015, la Sección Comarcal, emite informe indicando que las concesiones a las que se refiere la transmisión pudiesen estar incursas en causa de caducidad y en concreto en la causa prevista en el artículo 109.e) del R.G.R.M. A estos efectos el Servicio de



Minas de la Dirección General, emite informe de 11 de diciembre de 2015, señalando que se considera prioritario resolver el supuesto de caducidad planteado por el Servicio Territorial.

Para ello con fecha 9 de mayo de 2016, el Director General de Energía y Minas, formuló acuerdo de inicio del expediente de caducidad de las citadas concesiones, que una vez tramitado y debido a la oposición del concesionario a la caducidad, de conformidad con el artículo 4.1.i) 4º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, fue elevado al Consejo Consultivo de Castilla y León, que con fecha 19 de julio de 2016 emitió dictamen favorable a la caducidad de las concesiones de explotación. Mediante Resolución de 2 de agosto de 2016, la Dirección General de Energía y Minas declara la caducidad de las concesiones de explotación “Antonina” nº 11.319, “Nieves” nº 12.976 y “Nieves II” nº 13.016.

2.- En relación a este expediente de trasmisión y de caducidad de las citadas concesiones, se han formulado tres recursos administrativos; el primero de ellos un recurso de alzada interpuesto por la representación de la Asociación “Plataforma Bierzo Aire Limpio” contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 19 de julio de 2016, mediante la que se inadmite la solicitud de trámite de audiencia y condición de interesada de esta asociación en el expediente de caducidad; el segundo un recurso de alzada interpuesto por Doña Mercedes García Zapico contra la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León de 28 de marzo de 2016, por la que se acepta su cese como Directora Facultativa de las concesiones de explotación “Antonina” nº 11.319, “Nieves” nº 12.976 y “Nieves II” nº 13.016.

El tercer recurso, este de reposición, fue presentado por Proyectos de Construcción y Extracción, SL, contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 2 de agosto de 2016, que declaró la caducidad de las concesiones de explotación “Antonina” nº 11.319, “Nieves” nº 12.976 y “Nieves II” nº 13.016; para su adecuada y coherente resolución se consideró necesario resolver primero los otros dos recursos, toda vez que pudiera condicionar la resolución del presentado por los solicitantes de la transmisión de derechos mineros.

3.- El recurso de alzada interpuesto por la Asociación “Plataforma Bierzo Aire Limpio” ha sido resuelto en sentido desestimatorio, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de octubre de 2017, previo informe de los Servicios jurídicos de la administración autonómica 171/RA/17.

Por su parte el recurso de alzada interpuesto por Doña Mercedes García Zapico ha sido resuelto en sentido desestimatorio, mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 25 de octubre de 2017, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad 171/RA/17.

Finalmente, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de octubre de 2017, se ha resuelto, también en sentido desestimatorio, el recurso de reposición formulado por Proyectos de Construcción y Extracción, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad 213/RR/17.

4.- Conforme a lo indicado, se han llevado a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga a la Administración a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos, y no se puede suscribir de ningún modo la afirmación de que sea una práctica habitual resolver por silencio administrativo, que contiene el texto de la pregunta.

5.- Sobre la vinculación de los expedientes de transmisión y de caducidad, siguiendo la jurisprudencia al respecto, en aquellos expedientes de transmisión en los que se detecta que pudiese concurrir algún supuesto de caducidad del derecho minero a transmitir, se considera necesario tramitar el correspondiente expediente de caducidad, para posteriormente derivado de la resolución sobre la caducidad, seguir en su caso, con la tramitación de la transmisión de los derechos mineros.

En este sentido, cabe citar entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2015, en el recurso 573/2012 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 26 de abril de 2016, en el P.O. 388/2013, en relación con otra del mismo Tribunal, de 7 de abril de 2009, dictada en el recurso nº 487/2005.

En esa misma línea, el informe jurídico 213/RR/17 citado, considera que es razonable que la Administración no debería autorizar una transmisión de derechos mineros incurso en causa de caducidad y que lo correcto es, antes de autorizar aquella transmisión, valorar la posible causa de caducidad y si esta concurre proceder a declarar la misma, advirtiendo también el informe, que autorizar la transmisión obviando los incumplimientos probados podría dar lugar a una transmisión en fraude de ley.

Idéntico criterio se ha seguido en la tramitación de la solicitud de transmisión de los derechos mineros del denominado "Coto Wagner", que cita su señoría. Respecto a la instrucción del expediente de transmisión de derechos de Uminsa, también referido, no se detectaron motivos de caducidad que hiciesen necesario tramitar expediente de caducidad como en los otros supuestos.

Valladolid, 3 de noviembre de 2017.

LA CONSEJERA,

Fdo.: M.^a del Pilar del Olmo Moro.